CONSTANCIA: Le informo señor Juez que la presente demanda nos correspondió por reparto el 20/04/2022 y pasa a estudio por parte del despacho el 05/05/2022 Sírvase proveer .

Stiven Comez Torres

Judicante



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós

Interlocutorio	Nro 425
Proceso	Verbal Especial- PERTENENCIA
Demandante	mateo escobar soto
Demandada	beatriz Betancur uribe, herederos determinados y otros
Asunto	Admite demanda
Radicado	05-129-40-89-002-2022-00098-00

Se decide sobre la admisión de la demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRTAORDINARIA, formulada por MATEO ESCOBAR SOTO, a través de apoderado judicial en contra de BEATRIZ BETANCURURIBE, HEREDEROS DETERMINADOS DE BERNARDOANDRÉSSOTO BETANCUR, ISAAC SOTO BUILES, MOISÉS SOTO URIBE, LOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE LUZ ELENA SOTO MONTOYA, Y ANA JULIA SOTO MONTOYA; INDETERMINADOS Y ERGA OMNES y quien se crea con derecho sobre el inmueble, considerando que la presente demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el *Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia*,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda en favor de MATEO ESCOBAR SOTO identificado con C.C N°, a través de apoderado judicial en contra de BEATRIZ BETANCURURIBE, HEREDEROS DETERMINADOS DE BERNARDOANDRÉSSOTO BETANCUR, ISAAC SOTO BUILES, MOISÉS SOTO URIBE, LOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE LUZ ELENA SOTO MONTOYA, Y ANA JULIA SOTO MONTOYA; INDETERMINADOS Y ERGA OMNES y quien se crea con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria #001-327997 de la oficina de Registro de Medellín, Zona Sur. Ubicado en la carrera 49 número 133Sur 20 del municipio de Caldas Antioquia. (área 118,38 metros cuadrados).

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los **Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P**, y el **ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022-** Corriéndose traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO: Comuníquese de la existencia de esta demanda a las siguientes entidades: planeación municipal de caldas, municipio de caldas, Instituto geográfico Agustín Codazzi IGAC, fiscalía general de la nación unidad de justicia y paz La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a la Agencia nacional de Tierras si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Dirección: Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia Telefax 3584766 E-mail: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Ordénese al demandante la **INSTALACIÓN DE UNA VALLA** en el inmueble, la cual deberá cumplir los requisitos previstos en el numeral 3 del Artículo 14 de la ley 1561 de 2012, de lo cual deberá acreditarlo en debida forma y ésta deberá permanecer instalada hasta la fecha de la inspección judicial.

SEXTO: SE ORDENA EMPLAZAR a las personas indeterminadas, conforme a lo estipulado en el Artículo 108 del C.G.P y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. En el registro nacional de personas emplazadas de la plataforma TYBA.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de allegar constancia al expediente, la parte interesada remitirá una comunicación para su publicación ante el registro nacional de personas emplazadas.

Vencidos los términos dispuestos en el ordenamiento que precede y del emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación

SEPTIMO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la ABOGADA MARIA HEROINAVELEZ VILLEGAS identificado con T.P. No. 191.902 del C.S.J correo electrónico mariahvelezv@gmail.com. y a la ABOGADA ANA MARIA MAZO GUITIERREZ identificada con TP 133.332 del C.S.J para que representen la parte actora.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO Juez <u>Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -</u>
<u>Antioquia</u>

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 84 <u>y</u> fijado en la Secretaria del Juzgado el día 27 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA SECRETARIO

Dirección: Calle 131 sur #49-30 Caldas-Antioquia Telefax 3584766 E-mail: j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co